

**38/143. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros**

*La Asamblea General,*

Refiriéndose a su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en la que recordaba la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social y proclamaba el período 1978-1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Refiriéndose además a sus resoluciones 34/193 de 19 de diciembre de 1979, 35/59 de 5 de diciembre de 1980, 36/139 de 16 de diciembre de 1981 y 37/205 de 20 de diciembre de 1982, relativas a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, y aprobando la organización en 1983 de una mesa redonda con los países donantes para los proyectos del Zaire en esas tres esferas,

Recordando la resolución 110 (V) de 3 de junio de 1979<sup>2</sup> aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Recordando también la decisión 249 (LXIII) de 25 de julio de 1977 y la resolución 1981/68 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, así como la resolución 293 (XIII) de 26 de febrero de 1977 aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África<sup>3</sup>,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de la mesa redonda para la financiación de proyectos de transporte del Zaire, que se celebró en Kinshasa los días 28 y 29 de junio de 1983<sup>4</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la mesa redonda de donantes;

2. *Expresa su reconocimiento* por la contribución aportada por ciertos países donantes e instituciones de financiación que permitieron que la mesa redonda obtuviera resultados satisfactorios;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación para que actúen prontamente en consonancia con el interés que expresaron por financiar ciertos proyectos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que ayude al Zaire en la aplicación de los resultados de la mesa redonda;

5. *Aprueba* la organización de una segunda mesa redonda en 1985, con miras a examinar los progresos realizados en la financiación y la ejecución de los proyectos de transporte encaminados a facilitar el acceso a las regiones remotas del Zaire;

6. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, ponga a disposición de la Comisión Económica para África los fondos necesarios para organizar la segunda mesa redonda.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

<sup>2</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 3.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7*, vol. I (E/5941), parte III.

<sup>4</sup> A/38/264/Add.1-E/1983/90/Add.1.

**38/144. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados**

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 37/135 de 17 de diciembre de 1982,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Teniendo presentes los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios y las normas internacionales, en particular el Convenio IV de La Haya de 1907<sup>5</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, sobre las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

Teniendo presentes asimismo las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados<sup>7</sup>;

2. *Encomia* el informe del Secretario General sobre los efectos, con arreglo al derecho internacional, de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales sobre los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados y sobre las obligaciones de Israel en relación con su comportamiento en esos territorios<sup>8</sup>;

3. *Condena* a Israel por su explotación de los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

4. *Reafirma* que el Convenio IV de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, son aplicables a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

5. *Destaca* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

6. *Reafirma asimismo* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

7. *Reafirma además* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de

<sup>5</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>7</sup> A/38/282-E/1983/84

<sup>8</sup> A/38/265-E/1983/85